



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia  
 Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
 DEPARTAMENTO INGRESADOS

16 ABR. 2021 No. 1044

Trámite: 195 Folios: 8

*[Firma manuscrita]*

Nota N°: **65** / 2021

Letra: Mun. U.

Ushuaia, 15 ABR 2021

Sr. Presidente:

Por medio del presente remito a ud, y por su intermedio al cuerpo de concejales, proyecto de Ordenanza con el fin de que se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por el término de un (1) año el Contrato en curso de ejecución para la prestación de los Servicios de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia, suscripto el 25/03/2014, registrado bajo el N° 8289, aprobado por Decreto Municipal N° 580/2014 y sus modificatorias y ampliatorias y cuyo Pliego de Bases y Condiciones fuera aprobado mediante OM N° 4303 (y modificatoria).-

Se adjunta como fundamento de la presente Informe N° 01/2021 Letra: S.M.A. y D.S. elaborado por el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Dictamen S. L. y T. N° **01** / 2021 suscripto por el Secretario Legal y Técnico.-

Sin más que agregar, saluda atentamente.-

*[Firma manuscrita]*  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia

Dn Juan Carlos PINO  
 Presidente  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA.-  
 S / D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia  
Secretaría Legal y Técnica

=====

## PROYECTO DE ORDENANZA

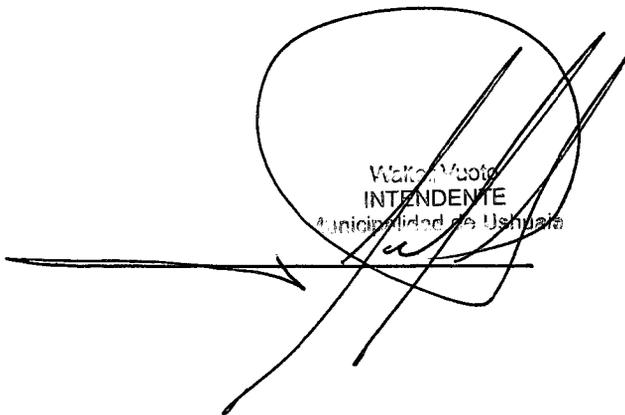
### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

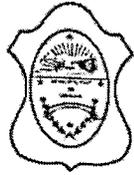
ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por el término de un (1) año el Contrato en curso de ejecución para la prestación de los Servicios de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia, suscripto el 25/03/2014, registrado bajo el N° 8289, aprobado por Decreto Municipal N° 580/2014 y sus modificatorias y ampliatorias y cuyo Pliego de Bases y Condiciones fuera aprobado mediante OM N° 4303.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA

  
Walter Muñoz  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA  
=MUNICIPALIDAD DE USHUAIA=  
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. María LUISINA SEGOVIA  
Coordinadora de Asistencia Letrada  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Ref.: Expte. 2747/2020  
Informe: N° 01 /2021.-  
Letra: S.M.A. y D.S.-

Ushuaia, 25 de marzo de 2021.-

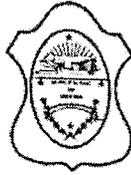
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
Secretario  
Dr. César MOLINA HOLGUÍN

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al expediente administrativo de referencia, dado que nos encontramos trabajando en el diseño y formulación del proyecto para el nuevo pliego de Gestión Integral de Residuos de la ciudad, que es un componente fundamental en toda dinámica urbana, puesto que constituye un eje de los servicios básicos, elementales, y esenciales en los flujos energéticos y sistémicos en la ecología socio ambiental.

A tal efecto, nos servimos en informar que en paralelo estamos realizando las respectivas diligencias ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo a efectos de solicitar financiamiento e ingreso de nuestro Municipio al Programa Nacional de Erradicación de Basurales y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (Préstamo BID 3249/OC-AR – MAyDS de la Nación), con el objetivo de generar un sistema que aplique los principios de la economía circular y esté dirigido a mejorar la calidad, integralidad y eficiencia de la gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Asimismo, desde esta Secretaría se viene desarrollando el Plan de Sustentabilidad Urbana en el marco del proyecto "Ciudades Sostenibles" GEF 7: "Inversiones Integradas Bajas en Carbono y Conservación en Ciudades Argentinas" financiado a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Fondo Global del Medio Ambiente (GEF por sus siglas en ingles)

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA  
=MUNICIPALIDAD DE USHUAIA=  
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. María Luísa SEGOVIA  
Coordinadora de Asistencia Letrada  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

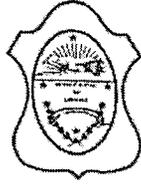
en acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); que del mismo modo implica un financiamiento para Componentes de la Sustentabilidad Urbana, entre ellos Turismo Sostenible, Biodiversidad Urbana, Plataformas Integrales de Sistema de Información Geográfica, Planificación Integral, Desarrollo de Urbanizaciones Sostenibles, Mecanismos Financieros para desarrollo de eficiencia energética.

Hasta aquí una enumeración meramente enunciativa, de las actuaciones gestionadas desde esta administración a fin de procurar arbitrar todas las medidas de alcance general para poder dar acabado cumplimiento a las exigencias que establecen los presupuestos mínimos para un manejo adecuado de los residuos domiciliarios, a partir de propender a una gestión integral de los mismos, propiciando su valorización y promoviendo su minimización en la generación y disposición final.

Por otro lado, y en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, con relación al Coronavirus (COVID-19), bajo el DNU N° 297/2020 se estableció a lo largo del país el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio", por tal motivo fue necesario abarcar diversas medidas en la administración.

Cabe destacar que, desde el ejecutivo municipal se presentó el programa de Contención de Riesgos de COVID-19, que entre las medidas expresadas se encontraba la Ordenanza de adhesión al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia de Emergencia Sanitaria Coronavirus, que excluía del aislamiento social preventivo y obligatorio a la "Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos", declarando como servicio esencial a todos los servicios de higiene urbana.

Por lo que, se abocaron todos los esfuerzos de la municipalidad en el trabajo operativo en el territorio para dar respuesta a las necesidades de la población, imposibilitando llevar adelante las reuniones técnicas, los



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA  
=MUNICIPALIDAD DE USHUAIA=  
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. María Luisina SEGOVIA  
Coordinadora de Asistencia Jurídica  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

relevamientos territoriales necesarios, resultando dificultoso realizar un trabajo participativo con los vecinos de la ciudad, e impidiendo que los mismos expongan sus necesidades.

En consecuencia, resultó inviable llevar a cabo la elaboración del nuevo pliego, las mejoras de los servicios del mismo y el posterior proceso licitatorio en el periodo de 2020, como debería haberse elaborado debido a la finalización del plazo de contratación.

En función de lo expuesto, solicito a usted tenga a bien analizar la posibilidad de gestionar la prórroga por el plazo de doce (12) meses de la "Contratación de Servicio Integral de Residuos Sólidos Urbanos – Ciudad de Ushuaia", en virtud de lo ut supra señalado y considerando las gestiones ante organismos nacionales e internacionales que venimos efectuando, y que como resultado de ello pueden conducir en diversas modificaciones e innovaciones en el proyecto de Contratación del Pliego.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

Mauro Javier Perez Toscani  
Secretario de Medio Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia  
Secretaría Legal y Técnica

---

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. María Lucrecia SEGOVIA  
Coordinadora de Asistencia Letrada  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 15 de abril 2021

Cde. E- 2955 /2021

SEÑOR INTEDENTE MUNICIPAL:

Vienen a esta Secretaria Legal y Técnica, las actuaciones del corresponde, a los fines de tomar intervención respecto a lo solicitado por el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable mediante Informe N° 01/2021 Letra: S.M.A. y D.S., mediante el cual expresamente requiere: *“analizar la posibilidad de prorrogar por el término de doce (12) meses la “Contratación del Servicio Integral de Residuos Sólidos Urbanos- ciudad de Ushuaia”.* (sic)

Que a los fines de evaluar la consulta jurídica, resulta necesario realizar un breve resumen de los antecedentes vinculados a la cuestión bajo análisis.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 4503, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia aprobó el 24/03/2013 el Pliego de Bases y Condiciones para llevar a cabo la Licitación Pública de las entonces Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y Secretaría Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia para la prestación del Servicio de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia.

En ese marco, en fecha 25 de marzo de 2014, se celebra entre este Municipio y la firma Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F el Contrato registrado bajo N° 8289 y aprobado por Decreto Municipal N° 580/2014, el cual tiene por objeto la ejecución del Servicio de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia (obrante en Orden N° 8).

Que dicho Contrato, en orden a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado, dispuso que el mismo tuviera una vigencia de seis (6) años, con opción de prórroga de un (1) año (Clausula Segunda).

Asimismo, el Pliego estableció que el plazo de duración del contrato comenzaría a correr a *“partir de la firma del Acta de Inicio del Servicio”*, y tal como dan cuenta las constancias obrantes en el orden 9, el plazo comenzó a correr el día primero (1) de Julio de 2014 para el Servicio I: *“Higiene Urbana- Recolección de*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia  
Secretaría Legal y Técnica

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. **Marta Luileina SEGOVIA**  
Coordinadora de Asistencia Legal  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Residuos Sólidos Urbanos”, y el día diecinueve (19) de mayo de 2014 para el Servicio II: “Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos”. Ambos servicios comprenden el Servicio Integral de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad

Posteriormente, mediante Acta registrada bajo N° 15517, aprobada por Decreto Municipal N° 970/2020 (obrante en Orden N° 11) y Acta registrada bajo N° 15426, aprobada por Decreto Municipal N° 827/2020 (obrante en Orden N° 10), las partes acordaron prorrogar por el término de un (1) año los servicios I y II respectivamente. Ello, conforme la opción prevista en la Cláusula Segunda del respectivo Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 4503.

Que, en razón de tales antecedentes, es que se solicita analizar la posibilidad de prorrogar por el término de doce (12) meses el contrato -actualmente en ejecución- para la prestación del Servicio de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.

Al respecto cabe adelantar, que las circunstancias reseñadas en su informe por el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable resultan circunstancias extraordinarias e imprevistas que objetivamente justifican una modificación o renegociación de dicho Contrato en curso de ejecución, que posibilite garantizar la continuidad de la prestación del Servicio Público de recolección de residuos.

En primer lugar, entendiendo la naturaleza del presente dictamen, es necesario encuadrar la contratación en la realidad económica y social en la que no sólo este Municipio, sino todo el país, se encuentra sumergido.

En el marco de la pandemia por el virus COVID-19, el Municipio de Ushuaia, bajo sus competencias, dictó la Ordenanza Municipal N° 5747, promulgada por Decreto Municipal N.º 604/20 por medio de la cual se adhirió al régimen establecido a nivel nacional mediante el dictado del DNU N° 260/20 declarando el estado de emergencia.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia  
Secretaría Legal y Técnica

---

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. María LUISINA SEGOVIA  
Coordinadora de Asistencia Letrada  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Que dicha emergencia sanitaria, fue prorrogada mediante DNU N° 167/2021 en el ámbito nacional, y al cual el Concejo Deliberante mediante Ordenanza Municipal N° 5838 adhirió, prorrogando *“lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 5747 y sus modificatorias hasta el 31 de agosto de 2021”*.

Que en ese marco, el Municipio debió adoptar una serie de medidas en resguardo de la sociedad, entre las cuales se otorgó licencia especial con goce de haberes para el personal municipal, disponiendo guardias mínimas a los fines de garantizar la prestación de servicios (Decreto Municipal N° 610/2020).

Ello importó una reducción del trabajo en las mayorías de las áreas municipales y el comienzo de una nueva modalidad “el teletrabajo”, a la par de que otras áreas (el área social, medicina laboral, tránsito, defensa civil, higiene urbana, servicios públicos, etc.) que resultan y resultaron esenciales en el contexto de pandemia, tuvieron que reorganizarse para adaptarse a la nueva realidad.

Que este contexto de Pandemia, tal como expresamente lo señala el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en su informe (orden 2) imposibilitó llevar adelante un proceso de licitación regular.

Del mismo modo, estas circunstancias excepcionales e imprevistas han tenido tanto en forma directa como indirecta, efectos o implicancias sobre las contrataciones administrativas, imposibilitando la modificación o renegociación de dichos contratos en curso de ejecución.

La propia Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), ha tenido oportunidad de expedirse con relación al contexto atravesado producto de la propagación del virus COVID-19, calificando al mismo como *“...un contexto de inaudita y acuciante excepcionalidad...”* (consid. 10°) *“...circunstancias de extrema incertidumbre...”* (consid. 7°) *“...que sacuden a la sociedad de una manera inaudita en la historia reciente...”* (consid. 4° CS, “Fernández de Kirchner, Cristina en carácter de Presidenta del Honorable Senado de la Nación s/ acción declarativa de certeza”, sentencia 24/06/2020), y más recientemente, como una *“particular situación de emergencia sanitaria de efectos mundiales”* (consid. 11°, CS, “Ibarrola, Romina Natalia c/ Formosa, Provincia de s/ acción declarativa de certeza”, sentencia 12/03/2021).



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia  
Secretaría Legal y Técnica

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. María Luisa SEGOVIA  
Coordinadora de Asistencia Letrada  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Por su parte, la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) desde antaño, ha venido construyendo una doctrina que postula que *“el principio de igualdad no es absoluto, admitiendo excepciones ante la existencia de motivos justificados o racionales. Así, se ha reconocido la posibilidad de ciertas modificaciones en los contratos, a través de un cuidadoso análisis de las circunstancias fácticas y procurando equilibrar dos valores: por un lado, el principio de igualdad en mira a la situación de los oferentes, y, por otro, aquel mismo principio y su debido respeto frente a razones de bien común.”*<sup>1</sup>

En consonancia con ello, Cassagne, afirma que *“durante toda la etapa de ejecución, los pliegos integran la relación contractual, aunque su inalterabilidad se relativiza por el principio de mutabilidad consensuada (por razones objetivas de interés, cambio de circunstancias, etc.) a condición de que ello igualmente hubiera ocurrido cualquiera hubiera sido el oferente”*<sup>2</sup>

Y agrega a ello, que *“no resultaría afectada la igualdad si después de celebrado el contrato administrativo resulta que por circunstancias de emergencia sobreviniente debidamente justificadas llevan a revisar la situación y/o el estado en los que se encuentra la ejecución o grado de cumplimiento del contrato administrativo en un momento determinado. En tal sentido y dada la excepcional circunstancia de una situación de emergencia que justifique el volver a ver el contrato, en nada se perjudicarían a los otros oferentes pues cualquiera de ellos que hubiere ganado la licitación, también habría tenido que recurrir a esta misma solución para afrontar las consecuencias de aquella situación especial”*<sup>3</sup>

Es indudable que estamos en presencia de circunstancias excepcionales que han tenido impacto, -directa o indirectamente-, en el sistema de contrataciones administrativas, y ello se ve reafirmado en el hecho de que ya algunas provincias han dictado normas que, *“junto con la declaración de emergencia por el*

<sup>1</sup> Calogero, María de las Mercedes Los principios en los procedimientos de selección del contratista AR/DOC/8467/2012

<sup>2</sup> Cassagne, Juan Carlos, Tratado General de los contratos públicos, 1era edición, 1ra reimpresión, CABA, La Ley 2014, p. 896

<sup>3</sup> Cassagne, op. Cit. p 910



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia  
Secretaría Legal y Técnica

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. María Luísa SECOVIA  
Coordinadora de Asistencia Letrada  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

*COVID-19 han regulado la suerte de la contratación pública en ejecución.”<sup>4</sup>*

En efecto, varias Provincias de nuestro país recurrieron al dictado de normas que en líneas generales autorizaron a renegociar las contrataciones administrativas en curso de ejecución, a suspender, interrumpir o ampliar plazos, ampliar o reducir obra y/o trabajos adicionales, etc. Así podemos citar, el caso de la Provincia de Mendoza, con el dictado del Decreto Provincial N° 401/2020 ratificado por Ley Provincial N° 9220 (B.O. 04/04/2020), la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el dictado de la ley 6301 (B.O. 12/05/2020), la Provincia de Buenos Aires, con el dictado del Decreto N° 304/2020 (B.O. 04/05/2020), la Provincia de la Pampa, con la ley 3214 (B.O. 27/03/2020).

En definitiva, *“la pandemia generó la declaración de estados de excepción, de alarma, de emergencia, etc., obligando a los Estados a aplicar medidas de diversa naturaleza que, de manera casi uniforme, se vincularon con la salud pública, la economía, la organización estatal, la vida individual y social de los ciudadanos”<sup>5</sup>* y que -en palabras de la Corte Suprema-, importó un *“contexto de inaudita y acuciante excepcionalidad”* que objetivamente justifica el pedido de autorización para la prórroga del contrato administrativo en ejecución para la prestación de los Servicios de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Ushuaia a fin de garantizar la regularidad y continuidad del servicio y la realización del correspondiente proceso regular de elaboración de un pliego de bases y condiciones para una nueva contratación -abierto y participativo- que posibilite un nuevo llamado la licitación pública.

La Carta Orgánica Municipal dispone expresamente en su artículo 100: *“Se consideran Servicios Públicos de competencia municipal todos aquellos que satisfagan necesidades básicas de los habitantes radicados en el ejido municipal, respetando las jurisdicciones reservadas al Estado”*

Así, el artículo 101 establece: *“El Municipio ejerce el control,*

<sup>4</sup> Contratación pública y COVID-19 en la República Argentina  
Jorge I. Muratorio, p. 68

<sup>5</sup> Ivanega Mirian M., “Transparencia y control de las contrataciones publicas de la emergencia sanitaria”, p. 94



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia  
Secretaría Legal y Técnica

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. María Luisina SEGOVIA  
Coordinadora de Asistencia Letrada  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

seguimiento y resguardo de su calidad, procura la defensa y protección de los derechos de los usuarios y consumidores, garantiza la prestación de los servicios públicos municipales indispensables y asegura las condiciones de continuidad, generalidad y accesibilidad para los usuarios..." (el destacado es propio)

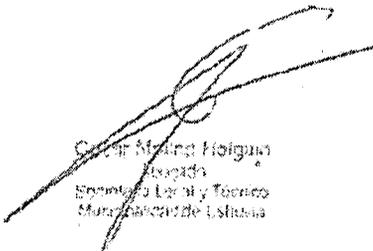
El servicio de recolección de residuos conlleva una importancia mayúscula, y no puede el mismo verse interrumpido por revestir justamente el carácter de público y esencial, debiendo ser prestado por el Municipio de manera continua, ya que la suspensión del mismo podría poner en peligro la salud y la vida de la totalidad o parte de la población

Finalmente, cabe señalar que la posibilidad de autorizar la prórroga del plazo de vigencia del Contrato para la prestación del Servicio de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, importa la modificación de una cláusula contractual y de las condiciones generales prevista en el pliego de bases y condiciones que fuera aprobado por OM N° 4303 y que integran la relación contractual, razón por la cual, la autorización de prórroga deberá ser dispuesta por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza Municipal.

Por lo expuesto, encontrándose próximo el vencimiento del contrato bajo análisis, este Servicio Jurídico entiende que se encuentran dados los recaudos legales para solicitar la prórroga del mismo.

Es por ello que, se eleva el presente con proyecto Nota y Ordenanza que sería del caso elevar al Concejo Deliberante Ushuaia.

DICTAMEN SLyT N° 81 /2021

  
Cecilia Marina Hoiguan  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia